

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de San Blas-Canillejas

Extracto del decreto de 16 de marzo de 2021, del concejal-presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo anualidades 2021-2022.

Con fecha 22 de marzo de 2021, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extracto del decreto de 16 de marzo de 2021, del concejal-presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo, anualidades 2021-2022.

Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2021, se realizó una nueva publicación, en la que se procedía a dejar sin efecto los plazos de presentación de solicitudes de quince días hábiles, ya que no se encontraban disponibles los formularios.

Una vez subsanadas las deficiencias indicadas en la publicación de 12 de abril de 2021, se procede a publicar nuevamente el extracto de la convocatoria, iniciándose el cómputo de los plazos para la presentación de las solicitudes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 553776 y 553783

Primero. Beneficiarios.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de San Blas-Canillejas y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Segundo. Objeto.—Garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito financiando gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios en los que las asociaciones desarrollen sus actividades de forma habitual (gastos de alquiler y/o gastos de funcionamiento necesario para el correcto funcionamiento de la entidad).

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. Cuantía.—El importe total destinado a la convocatoria anualidad 2021 asciende a 60.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 60.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 60.000 euros.

El importe total destinado a la convocatoria anualidad 2022 asciende a 60.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 60.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 60.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites:

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 60.000 euros.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el Anexo de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2021-2022.

Madrid, a 30 de abril de 2021.—El concejal-presidente, Martín Casariego Córdoba.

(03/15.943/21)

